



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: CIRCUITAJUDICIAL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Fawending

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

No

Calle 93B N° 19 35 P 25

Dirección Notificación:

APODERADO

Diana Patricia Usque

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

AJ 19 N° 1000-12

Dirección Notificación:

DEMANDADO (S)

Elena María de Jesús Aguirre

Nombre (s)

1er Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

24.41454

Dirección Notificación:

K 19 No. 33-50.

Teléfono:

ANEXOS _____

Señor(a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
D. S.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de BANCO FINANINDIA S.A. contra
MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA.

DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ, identificada como aparece al pie de mi firma,
obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la
referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 599 del Código
General del Proceso, solicito se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de
propiedad del demandado ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA:

- AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL, MODELO 2017, MOTOR
LCU*153500139, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR,
CHASIS9GAS458M5HB001892, COLOR BLANCO GALAXIA, PLACA IXO-
197.

Librese oficio a la oficina de tránsito de BOGOTÁ haciendo la aclaración que se
está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el
evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o
cancelado conforme a lo ordenado por el 468 del Código General del Proceso.

a. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto puedan llegar a
poseer el deudor ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA identificado con la C.C. N°
24.412.579, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de
embargarse, o como beneficiario de CDT o Contrato de Fiducia, en los BANCOS:

- BANCO DE OCCIDENTE / BANCO DE BOGOTÁ / BANCO DAVIENDA S.A. / BANCO
COLPATRIA / BANCO POPULAR S.A. / BANCO CORPBANCA / BANCOLOMBIA /
SCOTIABANK / CITIBANK / BANCO GNB SUDAMERIS S.A. / BBVA / HELM BANK S.A. /
BANCO CAJA SOCIAL / BANCO AV VILLAS / BANCAMIA S.A. / BANCO WVB S.A. /
BANCOOMEVA / BANCO FINANINDIA S.A. / BANCO FALABELLA S.A. / BANCO PICHINCHA
S.A. / BANCO AGRARIO.

Librese oficio dirigido al señor pagador de dichas establecimientos de crédito, sin
especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar,
por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y
cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras
que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación

de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos esta medida cautelara.

La anterior denuncia de bienes de propiedad del demandado, la hago bajo la gravedad del juramento.
Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado.
Del señor Juez,


DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ
C.C. 1.019.006.522 de Bogotá.
T.P. 180.727 del C.S. de la J.
LLAF. 19-09-2016



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo con Acción Mixta No 110014003004 2016 00923 00

Atendiendo la petición incoada con el escrito que precede, siendo ésta procedente, el Juzgado de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso,

DECRETA:

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa IXO-197, denunciado como de propiedad de la demandada. Librese oficio a la Secretaría de Movilidad de la ciudad que corresponda, comunicándole lo aquí resuelto.

El embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en las cuentas, que la parte demandada, posea en las entidades bancarias que se anuncian en el escrito de medidas cautelares visible al folio 4 del presente cuaderno. Límite de la medida \$57'000,000.00 M/cte.

Librese oficio a los gerentes de las entidades correspondientes, comunicándoles lo aquí resuelto, previéndolos que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; además que con la recepción del oficio quedará consumado el embargo. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada

por anotación en ESTADO No. 114

Hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

El Secretario,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1775

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha
veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), decretó el embargo
y posterior secuestro del vehículo de placas IXO - 197, Clase AUTOMOVIL,
Marca CHEVROLET, Modelo 2017, Línea SAIL, Tipo SEDAN, Color BLANCO
GALAXIA, Servicio PARTICULAR, denunciado como de propiedad de la
demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA identificada con C.C.
24.412.579.

En consecuencia, sírvase proceder registrando el embargo del automotor
antes mencionado.

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Num. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referenciados los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

86782247
10 octubre 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO PICHINCHA
Ciudad

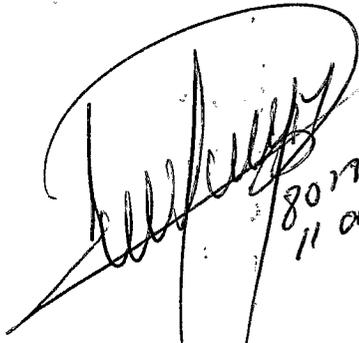
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficialarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80178242
11 octubre 2016

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO FALABELLA
Ciudad

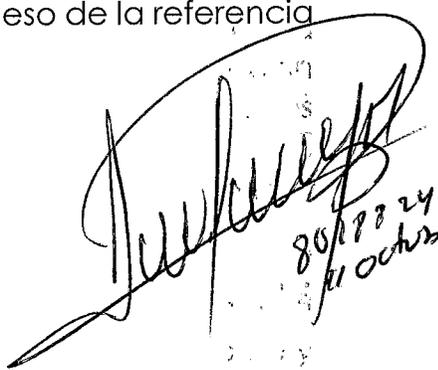
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Limítese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80188247
11 Octubre 2016

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

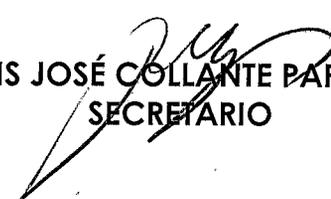
Señor gerente
BANCO FINANINDINA S.A
Ciudad

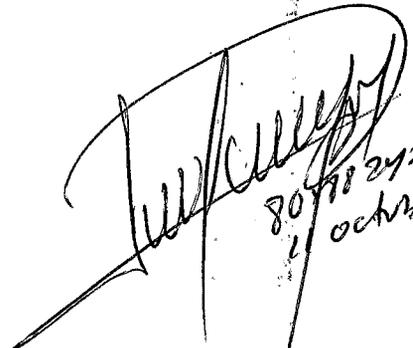
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80788292
1 October 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO BANCOOMEVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

88185242
11 oct 12 2016

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO WWB S.A
Ciudad

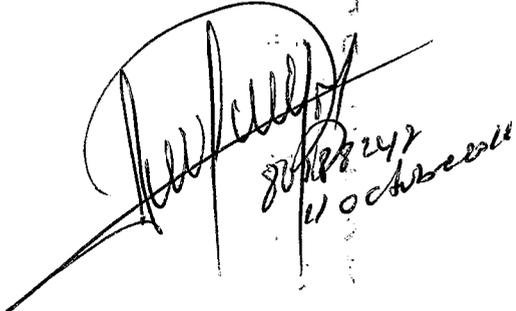
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


2016-10-06
11:00 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO BANCAMIA
Ciudad

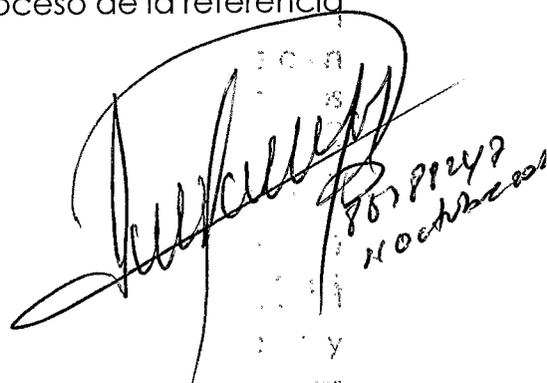
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80781248
10 Oct 2016

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


20178242
11 October 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

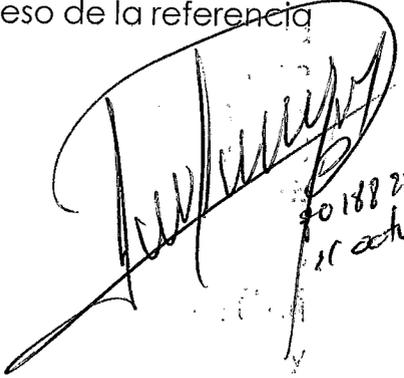
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


20188247
11 octubre 2016

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
HELM BANK
Ciudad

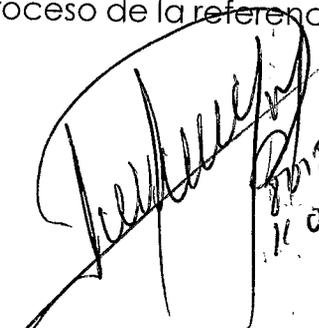
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


2018249
11 octubre 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO BBVA
Ciudad

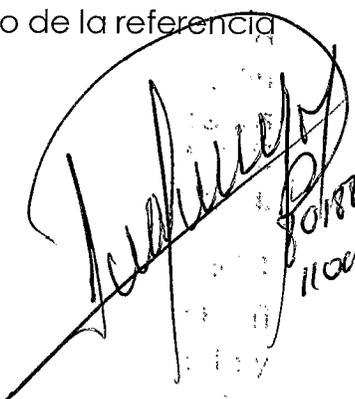
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


10/10/2016
11 de octubre de 2016

16.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Ciudad

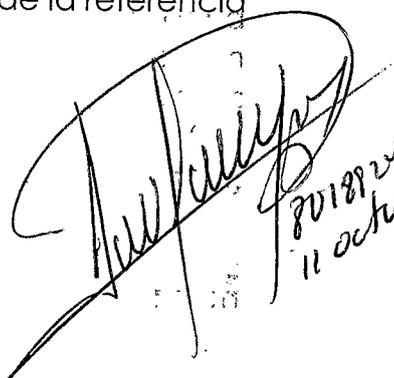
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80189247
11 octubre 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
CITIBANK
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


170 188240
11 oct 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO SCOTIABANK
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


2016-00923
a octubre 06

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO BANCOLOMBIA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


Elena María de Jesús Aguirre Maya
C.C. 24.412.579

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO CORPBANCA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


2016 98 293
4 octubre 2016

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

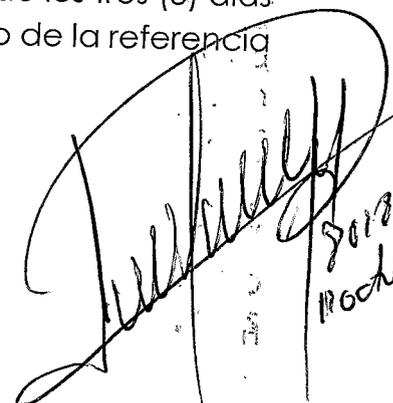
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


20160924
Rochel

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad

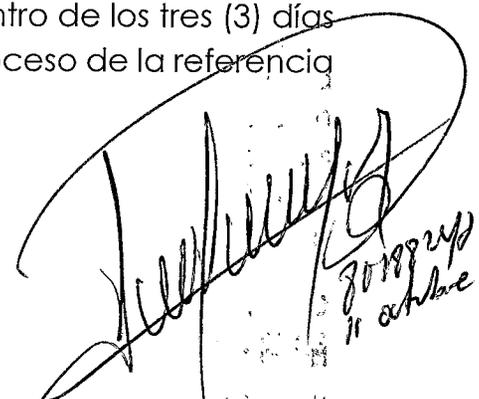
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


2016/09/26
11 octubre 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80198247
7 octubre 2016

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

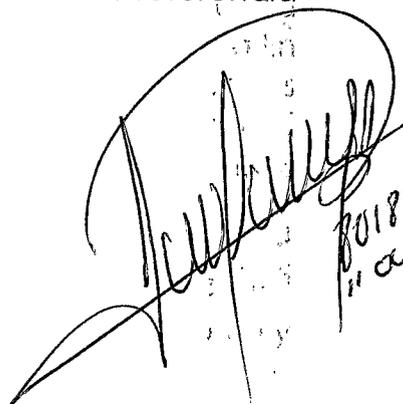
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso officiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


20187242
"cabe"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

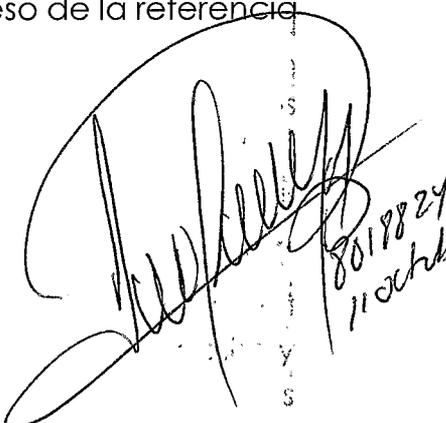
**REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad, Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO


80188242
11 octubre

26

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
Secretario
09 NOV. 2016

Bogotá D.C. 11/8/2016

U.C.P. 101/ 16021- 2016

RECIBIDO: 11/4/2016

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

JUZG 4 CIVIL MPAL. 9
43985 9-NOV-16 10:10

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1776/EJEC No. 2016-00923 FECHA:
06/10/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/4/2016 8:43:00 AM(los) señor (es):

ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA; NIT Ó C.C. No. 24412579

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 219



27

12209926

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/4/2016

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SECRETARIO(A)

CRA 10 No 14-33

BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2016-00923 1776

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

JUZG 4 CIVIL MPAL

44176 17-NOV-16 9:59

Attachments for document: CO 20161104 0210 006
Attachment name: Attachment (1/2)

12209926
EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

CITIBANK CENTRO

04NOV16 10:35AM 0007

Oficio No. 1776

citi
SUCURSAL CENTRO
2016 NOV. 04
RECIBIDO
Hora: _____
Fecha: _____

Señor gerente
CITIBANK
Ciudad

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No:2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000.00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLANTE PAREJO
SECRETARIO



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2016.
INV - 7373/ 2016

JUZG 4 CIVIL MPAL.



44301 22-NOV-16 10:52

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario
Carrera 10 No 14- 33 Piso 5
Bogota

Oficio : 1776
Referencia: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
Radicado : 2016-00923
Con fecha : 06 de Octubre de 2016.

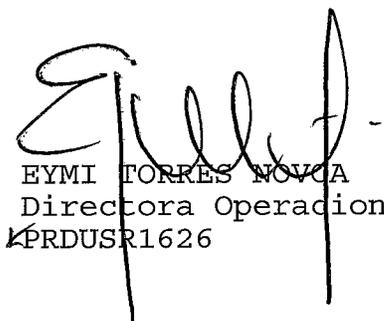
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 04 de Noviembre de 2016.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



EYMI TORRES NOVOA
Directora Operaciones Financieras
KPRDUSR1626



DAVIVIENDA

30



IQ051002359382

44179 17-NOV-16 10:20

JUZG 4 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2016

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 5
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 1776

Asunto: 201600923

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA	24412579

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Diana C. / 8036
TBL - 201601037869210 - IQ051002359382

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Bogotá D.C, 16 de noviembre de 2016

BVR 116-18951

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Dr(a). LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
CRA 10 NO 14-33 PISO 5
BOGOTA

JUZG 4 CIVIL MPAL.

EW

44406 24-NOV-16 11:45

Letra

Radicado.: **2016 00923**
Número de Oficio: **1776**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **10/6/2016**, recibido el día **11/4/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA	24412579	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.





del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2016
AE-050349-16

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN LUIS COLLANTE
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.E.

JUZG 4 CIVIL MPAL

44488 24-NOV-16 10:47

REFERENCIA

Oficio: 1776 DEL 061016

Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 20160923

Demandante: BANCO FIANANDIA

Contra: ELENA DE JESUS CC ó NIT: 00024412579

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Claudia Teresa Rodriguez Guzman
Área de Embargos

Banco Colpatría del Grupo Scotiabank

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2016



CLL 17 A # 68 D-04 PBX: 745 98 70

Bogotá, D.C



IS0000443720

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Luis José Collante Parejo
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 5
Bogotá

Fecha Distribucion	25/11/2016	Descripcion	DOCUMENTOS	
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO		Peso Validado	1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA		Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA
Remitente	7 - EMBARGOS AV 19 N° 120 71 piso 3		Destinatario	Juzgado Cuarto Civil Municipal Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 5
Nro. Referencia:				1776.

Oficio: No. : **1776.**
Proceso No.: **2016-00923.**
Documento Demandado(s): **24412579**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **2016-00923.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

JUZG 4 CIVIL MPAL.



44487 28-NOV-16 16:58

3u

JUZG 4 CIVIL MPAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

44582 29-NOV-'16 11:20

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2016

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respecto de este oficio.

Oficio No. 1776

Señor gerente
BANCO BANCAMIA
Ciudad

Bancamía
Operaciones - Embargos
23 NOV 2016
Recibido

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No.2016-00923 DE BANCO
FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficialrle a fin de informarle que se decretó el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579, posea en CDT, cuenta corriente y/o ahorros en esa entidad. Límitese esta medida en la suma de \$ 57.000.000,00 M/CTE.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y dejándolo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para el proceso de la referencia los dineros retenidos al demandado.

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 23 NOV. 2016


Firma Autorizada
Operaciones

28 NOV. 2016

35

COAREPICIEMB\7089\A714319\St 000480017960



R70891611005954

Señores:

004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
BOGOTÁ

Asunto:

Oficio No.1776 de fecha 06/10/2016. RAD. . 2016-00923 PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA ENTRE BANCO FINANDINA SA VS ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE ANAYA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 24412579						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

28 NOV. 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.


Luis José Colante Pareja
Secretario

R70891611005954

23

 VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
 Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2016

 Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
 CARRERA 10 N 14-33 PISO 5
 BOGOTA DC - DISTRITO CAPITAL


2016-0923

ASUNTO: Embargo Oficio No. 1776 6 de Octubre de 2016

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 9 de Noviembre de 2016 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS	24412579	0000000000000201600923	57,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
 Profesional Sénior

Procesó: cacostav

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



3x

Bogotá, D.C., 15 de Noviembre de 2016

DNO-2016-11-0832



6000083092
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LUIS COLLANTE
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES MOLINA P 5
BOGOTA DC

JUZG 4 CIVIL MPAL.
44933 15-DEC-'16 11:20

RADICADO N° 2016-00923
REF: OFICIO N° 1776

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA, con identificación No 24412579 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

38

Bogotá

04 de enero de 2017

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal De Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 5

Bogotá

Cundinamarca

Oficio No.: 1776

Proceso Ejecutivo

Instaurado por Banco Finandina Sa

En cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar lo siguiente:

Relación de demandados clientes del Banco de Bogotá

No Proceso	Tipo Id	No Identificación	Nombre o Razón Social	Otros Embargos en Turno	Tipo de Producto	No Producto	Titularidad	Fecha Vencimiento CDT	Valor	Tipo Movimiento	Anexo Depósito Judicial
110012041004201 60092300	C.C	24412579	Elena María De Jesus Aguirre Maya	NO	CTA AH	0402249288	Individual		\$0,00		NO

Adicionalmente aclaramos lo siguiente:

1. Respecto a los embargos a CDTs para poder realizar el pago de los mismos se deberá acreditar la exhibición del título valor de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Código de Comercio.
2. Para las cuentas de ahorro persona natural, el límite de inembargabilidad se aplica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 379 de 2007 para procesos coactivos y carta circular número 82 del 8 de octubre de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para procesos ejecutivos.
3. El trámite de los oficios para los clientes que registran otros embargos en turno se realizará de acuerdo con el orden de recibido de los oficios.

Cordialmente,



Carlos Horacio Díaz Martín
Jefe de Convenios y Operaciones Electrónicas
Calle 35 No. 7 - 47

JUZG 4 CIVIL MPAL.



45284 18-JAN-17 11:38



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT450050491

El vehículo de placas IXO197 tiene las siguientes características:

Placa:	IXO197	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*153500139*
Serie:	9GASA58M5HB001892	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M5HB001892	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M5HB001892	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Documento de aduana o Acta de remate: 032016000281992 del 03/03/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1775 del 06-10-2016, Radicado en SDM el 04-11-2016 Nro de expediente 201600923, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CRA 10 # 14-33 P5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO FINANDINA S A en contra de ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A.

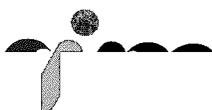
Propietario(s) Actual(es)

ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: IXO197

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450050491

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2017 a las 11:24:06

A solicitud de: OSCAR ALEXIS ALBA VISCAINO con C.C. C80221830 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

JUZG 4 CIVIL MPAL.

45851 1-FEB-17 11:45

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: ALLEGA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN Y
SOLICITA APREHENSIÓN

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** del automotor de placa IXO-197, expedido el 23 de Enero de 2017 por la Secretaría de movilidad de Bogotá, en la cual se puede constatar la inscripción de la medida de embargo decretada por el despacho de origen.

Lo anterior con el fin de que se profiera orden de **APREHENSIÓN** sobre el vehículo mencionado

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ

C.C. 1.019.006.522

T.P 180.727 del C.S. de la J.

DPVN 28-01-2017

Hoy 02 de febrero de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando el certificado de tradición del vehículo de placas No.IXO197. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSÉ COLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2016 -0092300

Proceso ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. contra ELENA MARÍA DE JESUS AGUIRRE AMAYA.

Atendiendo la solicitud que precede y acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad del demandada, se ordena la aprehensión del mismo identificado con placas **IXO - 197** librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, Los Ferraris S.A.S, Storage and Parking S.A.S, Servicios de Custodia HCR S.A.S, Depósito de Vehículos Buenos Aires S.A.S, Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S, Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava, Parking Bogotá Center S.A.S, Almacenar Fortaleza (CIJAD S.A.S).**

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: **Servicios Integrado Automotriz S.A.S, Servicios de Custodia HCR S.A.S, La Principal Cundinamarca, Depósito de Vehículos Judiciales Fortaleza Facatativá.**

Lo anterior conforme lo ordenado en las Resoluciones Nos. **9034** del 28 de diciembre de 2015 y **8916** del 15 de diciembre de ese mismo año, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

(2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>16</u>
Hoy 10 FEB. 2017
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Cali, Martes 29 de Noviembre de 2016

Señor (a)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogota

Luis Jose Collante Parejo
carrera 10 N° 14 -33 piso 5
Bogota

Oficio : No. 1776
No Proceso : 2016-00923
Radicación wwb : No. 50129
Demandante : Banco Finandina S.a
Demandado(s) : Elena María De Jesus Aguirre Amaya

OFC Estado 10

Respetado(a) Señor(a) Collante Parejo:

Acusamos el recibo de oficio 2016-00923 de fecha Jueves 06 de Octubre de 2016 radicado en nuestra sede administrativa en Miércoles 16 de Noviembre de 2016 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 57,000,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captación, El Demandante Banco Finandina S.a con el número de identificación: 860.051.894 contra el señor Elena Maria De Jesus Aguirre Amaya con número de identificación 24.412.579.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Elena Maria De Jesus Aguirre Amaya con el número de identificación número: 24.412.579 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco WWB S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10250

13 FEB. 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 17 de Febrero de 2017

Oficio No.0312

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA No 2016-00923 DE BANCO FINANADINA
S.A NIT. 860.051.894-6 CONTRA ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C.
24.412.579.

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la aprehensión del vehículo identificado con placas **IXO-197**, que se encuentra embargado por cuenta de este Despacho.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

De ser en la Ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, Los Ferraris S.A.S, Storage and Parking S.A.S, Servicios de Custodia HCR S.A.S, Depósito de Vehículos Buenos Aires S.A.S, Almacenamiento de vehículos por Embargo La Principal S.A.S, Deposito y Almacenamiento de vehículos La Octava, Parking bogotá Center S.A.S, Almacenar Fortaleza (CIJAD S.A.S).

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en cualquiera de los parqueaderos que se relacionan a continuación: Servicios Integrado Automotriz S.A.S, Servicios de Custodia HCR S.A.S, La Principal Cundinamarca, Depósito de vehículos Judiciales la Fortaleza Iacatalivá.

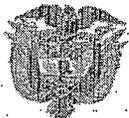
Lo anterior conforme lo ordenado en las Resoluciones Nos. 9034 del 28 de Diciembre de 2015 y 8916 del 15 de Diciembre de ese mismo año, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Firma manuscrita
Gloria Traves
CC 1031127520
22-2-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cempl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

45-

Bogotá, D.C., 3 de Agosto de 2018

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÀ S.A.
Ciudad

Oficio No.1773

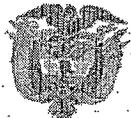
REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2016-00923 de BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. N° 24.412.579.

Comunicamos a usted, que en cumplimiento al acuerdo N° PCSJA17-10678, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que la medida cautelar que se le comunicó mediante Oficio Circular N° 1776 del 6P de Octubre del 2016; de ahora en adelante deberá darle cumplimiento realizando las consignaciones de las sumas embargadas a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la Cuenta N° 110014303000 de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a donde se ordenó el traslado del proceso de la referencia.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cempl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

40

Bogotá, D.C., 3 de Agosto de 2018

Oficio No.1771

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2016-00923 de BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. N° 24.412.579.

Comunicamos a usted, que en cumplimiento al acuerdo N° PCSJA17-10678, se ordenó oficialarle con el fin de informarle que la medida cautelar que se le comunicó mediante Oficio Circular N° 1776 del 6P de Octubre del 2016; de ahora en adelante deberá darle cumplimiento realizando las consignaciones de las sumas embargadas a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la Cuenta N° 110014303000 de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a donde se ordenó el traslado del proceso de la referencia.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

47

Bogotá, D.C., 3 de Agosto de 2018

Oficio No.1772

Señor Gerente:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2016-00923 de BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. N° 24.412.579.

Comunicamos a usted, que en cumplimiento al acuerdo N° PCSJA17-10678, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que la medida cautelar que se le comunicó mediante Oficio Circular N° 1776 del 6P de Octubre del 2016; de ahora en adelante deberá darle cumplimiento realizando las consignaciones de las sumas embargadas a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la Cuenta N° 110014303000 de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a donde se ordenó el traslado del proceso de la referencia.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLANTE PAREJO
SECRETARIO

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2018

68

UOE- 2018-204201
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N. 14 – 33 Piso 1 Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá

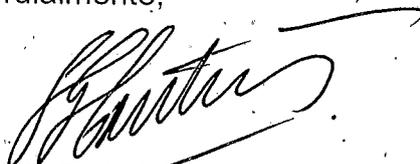
Asunto: Oficio No. 1772 Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Proceso No. 2016-00923
Demandante: Banco Finandina
Demandado: Elena Maria de Jesús Aguirre Maya CC: 24.412.579
PQR 1123657

Respetados señores:

En atención al oficio citado, de manera atenta y de acuerdo a lo indicado en el oficio, informamos que el Banco Agrario procedió a realizar el cambio de la cuenta judicial del proceso No. 2016-00923 correspondiente al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá donde actúa como demandante Banco Finandina, contra el demandado Elena Maria de Jesús Aguirre Maya CC. 24.412.579, a la cuenta Judicial No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

La orden de embargo se encuentra vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta del demandado disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Cuenta Judicial No. 110012041800).

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9780
Proyectó: Angelica Beltrán Beltrán

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

16761 14-JAN-19 9:07

Handwritten initials and date: S, H, R, 101-2019



17 ENE 2019

En la fecha

expedí el presente certificado de salud en virtud de lo que me manifestó el interesado, quien me aseguró que no se encontraba enfermo ni sujeta a ningún tratamiento médico, por lo que se le declara en condiciones de aptitud para el trabajo.

OF. ENCEL. INPR. P. 01. 70

1981 14-100-10 1981

S.
No coincide
Inf.

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA *Ejecución*

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

(16)

Señal

16104 17-JAN-19 14:36

170110

letra

506-2019

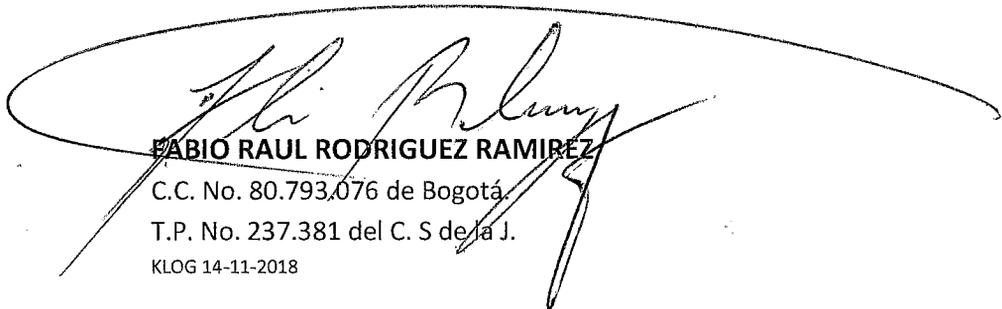
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADA: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICADO: 2016-00923

ASUNTO: REQUERIR SIJIN

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, se oficie a la Policía Nacional seccional SIJIN, con la finalidad de que informe si acato la orden impartida por el juzgado, en cuanto a la inscripción en sus bases o sistemas de la orden de aprehensión del vehículo de placas IXO-197.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

Cordialmente,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. No. 237.381 del C. S de la J.
KLOG 14-11-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ, DESPACHO

21 ENE 2014

Al despacho de Señor/a _____

Observaciones _____

El/la Secretario/a _____

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

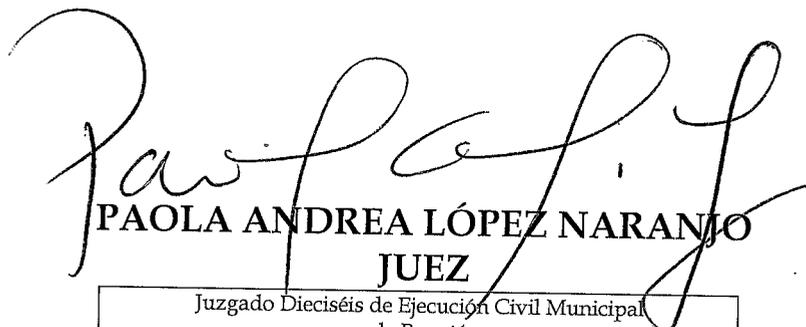
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 004-2016-00923

En atención a la documental que precede, por la Oficina de Ejecución ofíciase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN dando alcance a la comunicación ordenada mediante providencia del 09 de febrero de 2017 (fl.42), documento en el que se debe advertir que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado a un parqueadero registrado ante la respectiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización, que para la ciudad de Bogotá son IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS, y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

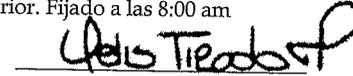
Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 5163

Bogotá D. C., 08 de Febrero de 2019

señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579 (Origen Juzgado 04 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2017 y 31 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No IXO-197, denunciado como de propiedad de la parte demandada contra ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular en Bogotá:

- 1) IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS
- 2) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A)

Fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D.

OFICIOS DEPARTAMENTO C.

NOMBRES: Deisy Kerna

C.C. 107364927

TELÉFONO: 313 4007150

FECHA: 21 MAR 2019

FIRMA: Deisy Kerna

X

E 1 Feb.



DAVIVIENDA

if
Oficio
1152.64-16



IQ051002987742

Bogotá D.C., 01 de Noviembre de 2018

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 5°
Bogotá (Cundinamarca)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
97519 4-FEB-19 10:11

Oficio: 1771

Asunto: 201600923

4-2016-923

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para la demandada **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA** identificada con CC 24412579, sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Luisa V. / 8036

TBL - 201601037892268 - IQ051002987742

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 FEB 2019

se entrega al

expediente el anterior en su totalidad, en anexo en fotos, _____
sin necesidad de auto de fe, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. en cumplimiento de los intereses de _____
para los fines legales pertinentes. _____
Secretario (a)

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen 4 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

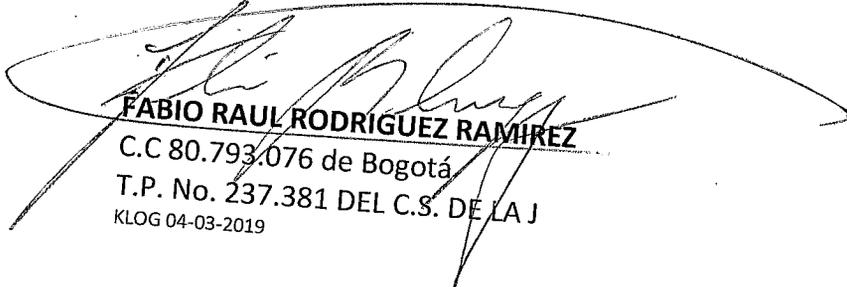
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A.
DEMANDADA: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICADO: 2016-00923

ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **DEISY CATHERINE NEIRA DUEÑAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.073.694.927 de Bogotá**, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar **OFICIOS, COPIAS, DESGLOSES**, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias, como para que se le brinde toda la información pertinente al trámite del despacho comisorio para diligencia de secuestro.

Esta autorización estará vigente mientras la suscrita no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C 80.793.076 de Bogotá
T.P. No. 237.381 DEL C.S. DE LA J
KLOG 04-03-2019

[Handwritten signature]

NOTARIA 46

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

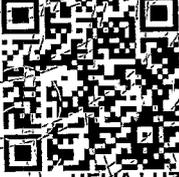
FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ

46 con. C.C. 80793076

NOTARIA 46

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
Documento: 3r8xx



825-f69c942b
Bogotá D.C.
2019-03-13/14:01:46

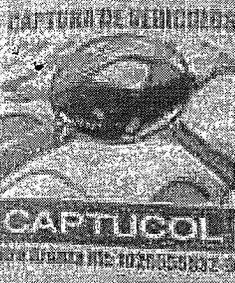
HELA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 46

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten signature]

54



INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO 16 Civil Municipal de ejecución de Bogotá
 PROCESO Ejecutivo Mixto N° 2016-00923-06
 DEMANDANTE DAÑO ELVANDINA
 DEMANDADO ELENA MERIA de Jesus Asvirre
 Ingresó por otro medio Cuap Chaparrío

INL 3675

En la ciudad de Pereira a los días 17 del mes de Febrero del año 2019
 se procesa a efectos de inventario del vehículo catalogado a continuación:

PLACA Ixa 193 SERVICIO Particular CARROCERIA SEPAV
 CLASE AutoHovil
 MARCA Chevrolet #DE MOTOR LCU 153500139
 LINEA SAIL #DE CHASIS Y/O SERIE 96A5A58H6H8001892
 MODELO 2017 DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 COLOR Blanco LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 KILOMETRAJE 43579

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERRIANA	3	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	2	B
CAROT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCYOS LATERALES	2	B

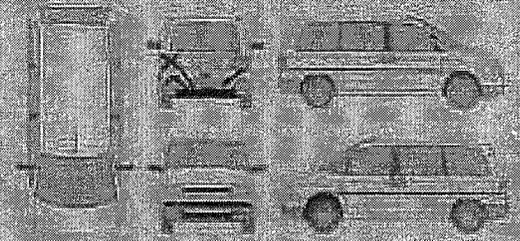
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENGE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
QUINERIA	3	B	TAPETES	23	B	GATO	1	B
PORRCS	2	B	TAPASOLES	2	B	EDUCOS DE CARRETERA	2	B
LUPES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
RENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	FTO	1	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Buena
 ESTADO DE LATONERIA Buena
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA): _____
 OTRAS OBSERVACIONES: clave (21113)

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Andrés Aguilar
 CC No. 10532817 DE APLO
 DIRECCION Campezo Valle
 TELEFONO (SI) 7117775204

FUNCIÓNARIO POLICIA
 NOMBRE Fernando
 PLACA 0807159

QUIEN RECIBE EN PARTES
 NOMBRE John Garcia
 CC No. 1013622450 de Bogotá
 CARGO Auxiliar de Partes

FIRMA [Signature]
 CC 10532817

FIRMA [Signature]
 PLACA 0807159

FIRMA QUIEN RECIBE [Signature]
 CC 1013622450

9024-13-16.
2F
LUD6
John 53



Pereira. 11 Sep 2019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47016 13-SEP-'19 8:54

SEÑOR JUEZ Deciséis (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE Bogotá

C/O 10 N° 14-33 P1 --- TEL _____

E. S. D.

04 CM.

REFERENCIA:	<u>Ejecutivo mixto</u>	# <u>2016 - 923.</u>
DEMANDANTE:	<u>Banco Financiera.</u>	
DEMANDADO:	<u>Elena María de Jesús Aguirre Maya. Cc. 24.412.597</u>	

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	<u>IX0197</u>
CLASE:	<u>Automovil</u>
MARCA:	<u>Chevrolet</u>
LINEA:	<u>Sail</u>
CARROCERIA:	<u>Sedan</u>
SERVICIO:	<u>Particular.</u>
COLOR:	<u>Blanco</u>
MODELO:	<u>2013.</u>
N° MOTOR:	<u>CU153500439</u> SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS:	<u>96ASASMS18RM02</u> SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 11 DE Septiembre 2019, A LAS 9:07 HORAS, EN Pereira, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Andrés Aguirre

ANEXOS

IDENTIFICADO CON CC. 18.532.817.

DIRECCION _____

TELEFONO 317775201

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO Autorizado por el demandante

DIRECCION Variante La Romelia - el Pello, kilometro 16, Sector el Bosque

TELEFONO 3105768860

Anexo copia de:	<u>Inventario</u>
-----------------	-------------------

PARO LO PERTINENTE:

Faint, illegible text at the top of the page.

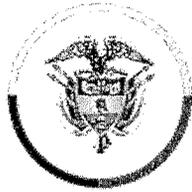


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sección de Despacho Civil
Cancillería de la Corte D.C.
DESPACHO

04

17 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) _____
Canciller (a) _____
El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (004-2016-0923)

La efectividad de la orden de aprehensión del rodante de placas IXO-197, obre en autos para los fines pertinentes.

Ahora, previo a resolver sobre el secuestro del bien, se conmina a la parte demandante para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas IXO-197, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.** Lo anterior, por cuanto a la fecha no existe registro de parqueaderos autorizados.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fw: 11001400300420160092300 MEMORIAL SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO - BANCO DAVIVIENDA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS 57

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/07/2020 7:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (397 KB)

DAV AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS SOLICITUD CAPTURA.pdf;

L Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 23:31

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400300420160092300 MEMORIAL SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO - BANCO DAVIVIENDA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Buenas tardes Señores

Juzgado (16) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota

De manera atenta adjunto remitimos memorial de SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz

Apoderado Banco Davivienda S.A

cobrojuridico@sauco.com.co

Tel.6163325

Av.19 No 100-12 Piso 5

Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener informacion privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S

Señor:

JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Remitido del JUZGADO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

4052-109-016
Saucó
2 folios
14 ra

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 11001400300420160092300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva ordenar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** respecto del vehículo de placas **IXO-197**, vehículo puesto a disposición del despacho por la Policía Naciones y del cual se puso en conocimiento según auto del 24 de Septiembre de 2019.

Téngase en cuenta señor Juez, que el rodante se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO CAPTUCOL en su sede de PEREIRA, el cual está ubicado en la Variante la Romelia – El Pollo, Kilometro 10 sector el Bosque, por lo anterior solicito se libre la comisión respectiva.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud, cordialmente:

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 10.13.606.495 de Bogotá
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
JAIB 2020/06/17

Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Av. 19 No. 100-12 - Piso 5
Bogotá



07

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

25 SEP 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

59

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. 19891
 Bogotá 04 de Noviembre de 2020

Señores:
 PARQUEADERO CAPTUCOL
 la Variante la romelia -el pollo Kilometro 10 sector el Bosque
 Pereira - Risaralda

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por
 BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS
 AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020,
 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
 comunicarle que el vehículo **IXO-197** puesto bajo su custodia el 11 de
 Septiembre de 2019 por parte de la Policía Nacional no puede ser
 desmejorado, retirado, no movilizado sin una respectiva orden judicial, ni
 mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse
 transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del
 caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y
 representación de este establecimiento comercial, con fecha de
 expedición no superior a un (1) mes

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 19891

Bogotá 04 de Noviembre de 2020

Señores:

PARQUEADERO CAPTUCOL

la Variante la romelia -el pollo Kilometro 10 sector el Bosque
Pereira - Risaralda

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por
BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS
AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ~~dispuso OFICIARLE~~ a fin de
comunicarle que el vehículo **IXO-197** puesto bajo su custodia el 11 de
Septiembre de 2019 por parte de la Policía Nacional no puede ser
desmejorado, retirado, no movilizado sin una respectiva orden judicial, ni
mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse
transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del
caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y
representación de este establecimiento comercial, con fecha de
expedición no superior a un (1) mes

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Grado I

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHOS. C.	OTROS
NOMBRES: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA _____		

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PRCOSO No. 4-2016-923 JUZ 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 14:48

Para: cobrojuridico@sauco.com.co <cobrojuridico@sauco.com.co>; salidas.captucol@captucol.com.co <salidas.captucol@captucol.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (129 KB)

JUZ16-4-2016-923-08132021091727.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. 19891 ordenado en auto del 1 de octubre de 2020 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

e correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD COPIA DIGITAL - RADICACION DE OFICIOS - BANCO FINANADINA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 09/07/2021 16:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecombta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

FINAN AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS SOLICITUD COPIA.pdf;

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecucion de Bogota

De manera atenta adjunto remitimos memorial Alliega SOLICITUD COPIA DIGITAL - RADICACION DE OFICIOS

para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz
Abogada Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 EXT: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCCO S.A.S.

70389 14-JUL-21 10:09
OF. EJEC. CIVIL MPML.
Kauze
leth
0915 - 79016

62

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

S.

D.

REFERENCIA

: Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE

: Banco Finandina S.A.

DEMANDADO

: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS C.C. 24412579

RADICADO

: 2016 - 0923

ORIGEN

: Juez 04 Civil Municipal

ASUNTO

: Solicitud Copia Dígita - Radicación de oficios

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito amablemente se remita copia digital de la radicación del oficio No. 19891 dirigido a CAPTUCOL, teniendo en cuenta que según consta en la página de la rama judicial reposa anotación del 16 de junio del 2021 en la cual manifiestan haber remitido la copia digital, por tal motivo indico al despacho que la suscrita no ha recibido dicha pieza procesal, por lo anterior pongo en conocimiento de su despacho el correo inscrito en la demanda y en el registro nacional de abogados para remitir dicha solicitud.

Dirección Electrónica: cobrojuridico@sauco.com.co

Del señor Juez,

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

C.C. No. 1013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 291035 del C.S. de la J.

DCCG 26 de mayo del 2021

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD DILIGENCIA DE SEQUESTRO - BANCO AV VILLAS S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 09/07/2021 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 KB)

FINAN AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA SOLICITUD DILIGENCIA DE SEQUESTRO.pdf

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos memorial Allega solicitud diligencia de sequestro para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz
Abogada Banco Av Villas S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

OF. EJEC. MPNL. RMDICRHC.

05/234 12-JUL-21 11:00

6318-80-16

Letra
2f

Senor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

S.

D.

REFERENCIA

: Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE

: Banco Fianadina S.A.

DEMANDADO

: Aguirre Amaya Elena Maria De Jesus C.C. 24412579

RADICADO

: 2016 - 0923

ORIGEN

: Juez 04 Civil Municipal

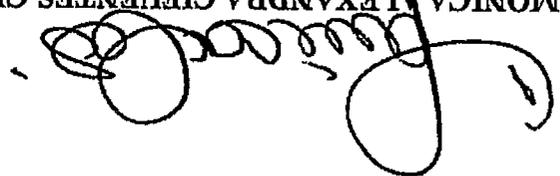
ASUNTO

: Solicitud Diligencia de Secuestro.

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito amablemente a su despacho se sirva proceder ordenando diligencia de secuestro del vehículo de placas IXO-197, el cual se encuentra inmovilizado en las instalaciones del parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el KILOMETRO 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 QUEBRADAS RISARALDA.

Lo anterior de conformidad con el INVENTARIO DEL VEHICULO No. 3675 el cual es remitido directamente por el parqueadero en mencion.

Deferentemente,



MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ.

C.C. No. 1.013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 291035 del C.S. de la J.

DCCG 12 DE MAYO DEL 2021

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD DILIGENCIA DE SEQUESTRO - BANCO

FINANDINA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Entradas -> Borrax

Gobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 09/07/2021 16:47

19 Julio

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 KB)

FINAN AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS SOLICITUD DILIGENCIA.pdf;

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos memorial Allega solicitud diligencia de sequestro para su respectivo tramite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz

Abogada Banco Finandina S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Letra
28

OF. EXEC. MPRAL. RNDICANC.

09:09 15-JUL-21 8:30

6498-34-16

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

S.

D.

REFERENCIA

: Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE

: Banco Finandina S.A.

DEMANDADO

: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS C.C. 24412579

RADICADO

: 2016 - 0923

ORIGEN

: Juez 04 Civil Municipal

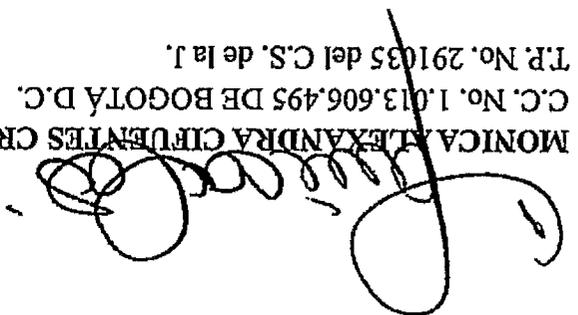
ASUNTO

: Solicitud Diligencia de Secuestro.

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito amablemente a su despacho se sirva proceder ordenando diligencia de secuestro del vehículo de placas IXO-197, el cual se encuentra inmovilizado en las instalaciones del parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el KILOMETRO 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 QUEBRADAS RISARALDA.

Lo anterior de conformidad con el INVENTARIO DEL VEHICULO No. 3675 el cual es remitido directamente por el parqueadero en mención.

Deferentemente,



MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ,

C.C. No. 1.013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 291035 del C.S. de la J.

DCCC

Paola Andrea Lopez Naranjo
JUEZ
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO

Notifíquese (),

Así mismo se le comina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Remítase la comunicación conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Oficiése al parqueadero "Capitcol", comunicándole que el vehículo de placas IXO-197 puesto bajo su cuidado el 11 de septiembre de 2019 por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movillizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Remítase la comunicación conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entreguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pereira - Risaralda y/o Alcaldía de Pereira - Risaralda (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Segundo: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas IXO-197.

Primero: Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el silencio guardado por la parte actora al requerimiento efectuado mediante el auto de septiembre 24 de 2019; recordándole al libelista que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte que representa hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia -Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

004 2016 00923

Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

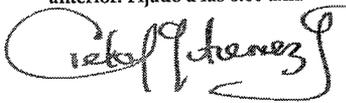
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



68

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Proceda de conformidad.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Monica Alexandra Cifuentes Cruz, identificado(a) con C.C. 1.013.606.495 y T.P. 291.035 del C.S. de la J. Ubicado en Av 19 No 100-12 Piso 5 Bogotá, correo Electrónico cobrojuridico@sauco.com.co Telefono: 6163325

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Octubre de 2020.

INSERTOS

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero Captuol ubicado en la Variante la romelia - el pollo kilómetro 10 sector el Bosque, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además

Mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUSTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa IXO-197, de propiedad de la parte demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C. 24.412.579 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA Y/O ALACALDIA DE PEREIRA - RISARALDA / ARTICULO 38 INCISO 2 DEL C.G.P)

Hace Saber
Al

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Despacho Comisorio No 1943

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



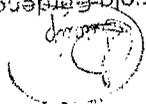
OFICINA DE RECEPCION Y ATENCION AL USUARIO
 OFICINA DE ATENCION AL USUARIO
 OFICINA DE ATENCION AL USUARIO
 DEMANDANTE
 DEMANDADO
 AUTORIZADO

NOMBRE: **Monica Lopez**
 TELEFONO: **4013605405**
 FECHA: **16 JUN 2021**
 FIRMA: *[Firma manuscrita]*

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Estévez López
 Profesora Universitaria - Grado 11



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

Para que se sirva dilligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Monica Alexandra Cifuentes Cruz, identificado(a) con C.C. 1.013.606.495 y T.P. 291.035 del C.S de la J. Ubicado en Av 19 No 100-12 Piso 5 Bogotá, correo Electrónico cobrojuridico@sauco.com.co Teléfono: 6163325

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Octubre de 2020.

INSERTOS

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero Captucol ubicado en la Variante la romelia -el pollo kilómetro 10 sector el Bosque, o en la dirección que se indique al momento de la dilligencia. Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente. del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. Mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la dilligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **IXO-197**, de propiedad de la parte demandada ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA C.C 24.412.579 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA Y/O ALCALDIA DE PEREIRA - RISARALDA / ARTICULO 38 INCISO 2 DEL C.G.P.)

Hace Saber
Al

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Despacho Comisorio No 1943

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL INVERSIARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Handwritten signature and scribbles]



REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N°4-2016-923 JUZ 16 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 12:00

Para: cobrojuridico@sauco.com.co <cobrojuridico@sauco.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ16ECM4-2016-923-20112020113438-0001.pdf; JUZ16ECM4-2016-923-20112020113438-0002.pdf; JUZ16ECM4-2016-923-20112020113438-0003.pdf; JUZ16ECM4-2016-923-20112020113438-0004.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle Despacho Comisorio N°1943 ordenados en auto de fecha 1 de octubre de 2020 y oficio N° 19891 en 4 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Tatiana Montaño.



Oficina de Apoyo
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Liliana Graciela Daza D

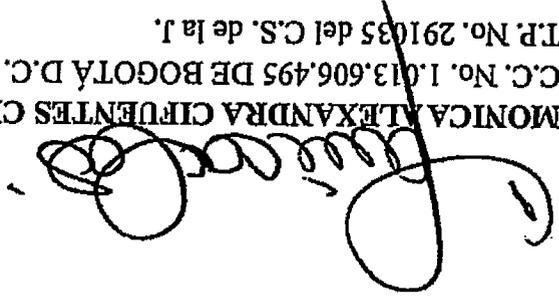
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SONIA REYES
 F 2
 U Bogotá
 RADICADO
 5152-186-16

DCCG 26 de mayo del 2021

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
 C.C. No. 1.013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.
 T.R. No. 291035 del C.S. de la J.



Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
 89407 9-JUN-21 14:46
 89407 9-JUN-21 14:46

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito amablemente se remita copia digital de la radicación del oficio No. 19891 dirigido a CAPTUCOL, de lo contrario y de no ser posible, solicito se asigne cita para la revisión física del expediente al dependiente judicial autorizado en el proceso de la referencia.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Banco Fianadina S.A.
DEMANDADO : Aguirre Amaya Elena Maria De Jesus C.C. 24412579
RADICADO : 2016 - 0923
ORIGEN : Juez 04 Civil Municipal
ASUNTO : Solicitud Copia Digita - Radicación de oficios

Señor
 E.
 JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
 S.
 D.

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD COPIA DIGITAL - RADICACION DE OFICIO - BANCO FINANADINA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

74

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 28/05/2021 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

FINAN AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS SOLICITUD COPIA DIGITAL.pdf

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega solicitud copia digital – radicación de oficio para su**

respetivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz
Abogada Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCCO S.A.S.

Arguente el anterior... se agrega al
En fecha
para los fines legales pertinentes.
en el articulo... de los interesados.
Cuarto (s)

se agrega al
23 JUN 2021
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

4

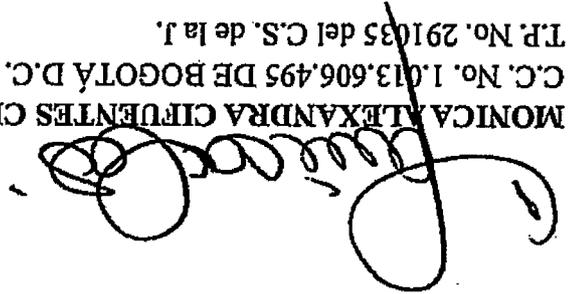


Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E.
S.
D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Banco Fianadina S.A.
DEMANDADO : Aguirre Amaya Elena Maria De Jesus C.C. 24412579
RADICADO : 2016 - 0923
ORIGEN : Juez 04 Civil Municipal
ASUNTO : Solicitud Copia Digita - Radicación de oficios

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada
66240 8-JUN-21 16:26
judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito amablemente se remita
copia digital de la radicación del oficio No. 19891 dirigido a CAPTUCOL, de lo contrario
y de no ser posible, solicito se asigne cita para la revisión física del expediente al
dependiente judicial autorizado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. No. 1.013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 291035 del C.S. de la J.

DCCG 26 de mayo del 2021

8030-329-016
66240 8-JUN-21 16:26
OF. EJEC. CIVIL MPRL
Bouvard
Kauf

5

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD DILIGENCIA DE SEQUESTRO - BANCO AV
WILLAS S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

of

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 28/05/2021 10:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

FINAN AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS SOLCITUUD COPIA DIGITAL.pdf

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos memoria **Allega solicitud diligencia de secuestro** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz
Abogada Banco Av Villas S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCCO S.A.S.

se agregan al
en folios
informe de dictamen
de los intercesados,
creario (a)

23 JUN 2021

En fecha

Oficina De Gracia
Juzgado Civil Municipal
BOGOTÁ D.C.

4



Handwritten signature or mark.